



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

E0101052024

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 049-2024-MPCH/A

Chota, 26 de febrero de 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA:**

**VISTOS:**

La Resolución de Alcaldía N° 015-2024-MPCH/A, de fecha 15 de enero de 2024; el Memorandum N° 062-2024-MPCH-A, de fecha 23 de febrero de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado, y gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía al que la Carta Magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con su ejecución al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78°, numeral 78.1), numeral 83.1) del artículo 83° y el artículo 85° del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece lo siguiente:

"Artículo 78.- Delegación de competencia

78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.

(...)"

"Artículo 83.- Delegación de firma

83.1 Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa.

(...)"

"Artículo 85.- Desconcentración

85.1 La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley.

(...)"

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8°, numeral 8.2) y 8.3) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se establece lo siguiente:

(...)"





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 049-2024-MPCH/A

8.2 El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento.

8.3 El reglamento establece otros supuestos en los que el Titular de la Entidad no puede delegar la autoridad otorgada.

(...)"

Que, en la Opinión N° 071-2021/DTN, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE, ha señalado lo siguiente:

"(...)

### 3. CONCLUSIÓN

El Titular de la Entidad puede delegar la facultad de autorizar prestaciones adicionales de bienes, servicios y consultorías, así como la reducción de prestaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley, en concordancia con lo previsto en el artículo 157 del Reglamento. La normativa de contrataciones del Estado, para el caso de los objetos contractuales señalados, no ha establecido restricciones al Titular de la Entidad para que pueda delegar su facultad de autorizar prestaciones adicionales y la reducción de prestaciones, siempre que se cumpla con la formalidad prevista en el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley.

(...)"

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, en el artículo 9°, numeral 9.1), y el literal f) del numeral 10.2) del artículo 10° se ha establecido lo siguiente:

"Artículo 9.- Niveles organizacionales

9.1 Son las categorías dentro de la estructura orgánica de la entidad que reflejan la dependencia jerárquica entre sus unidades de organización. Se clasifican en:

a. Primer nivel: Órganos de Alta Dirección y según corresponda órganos resolutivos u órganos consultivos.

b. Segundo nivel: Órganos de línea y órganos de administración interna

c. Tercer nivel: Unidades orgánicas

(...)"

"Artículo 10.- Órganos de la Alta Dirección

(...)

10.2 Configuran el primer nivel organizacional y están integrados por:

(...)

f. En los Gobiernos Locales, por el Concejo Municipal, la Alcaldía Municipal y la Gerencia Municipal.

(...)"

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 015-2024-MPCH/A, de fecha 15 de enero de 2023, se realizó la delegación de facultades al Gerente Municipal y demás funcionarios de la Municipalidad Provincial de Chota y considerando que la Municipalidad Provincial de Chota debe estar acorde con la política nacional de fomento, dinamismo de la inversión pública y, debiéndose garantizar además la agilización de los procedimientos administrativos, mejorar la atención en la prestación de los servicios públicos, así como contribuir al desarrollo socio-económico sostenible e integral de su





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 049-2024-MPCH/A

población a fin de alcanzar nuestras metas y objetivos institucionales, se hace necesario delegar atribuciones y/o facultades que las normas nacionales imponen en busca del desempeño transparente, oportuno, eficiente y eficaz de la gestión municipal actual; esto sin perjuicio de las materias y/o asuntos de carácter técnico que necesitan ser evaluados y sustentados desde un punto de vista constructivo y de especialidad que garanticen una adecuada fundamentación y acción en las decisiones de la administración pública;

Que, con Memorandum N° 062, de fecha de 23 de febrero de 2024, Despacho de Alcaldía dispone a Secretaría General proyectar acto resolutivo de delegación de funciones de acuerdo al contenido de la Resolución de Alcaldía N° 012-2023-MPCH/A, de fecha 05 de enero de 2023, debiéndose dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 015-2024-MPCH/A, de fecha 15 de enero de 2023;

Estando los argumentos expuestos precedentemente, y de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6, de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR**, a partir de la fecha, a los Funcionarios de la Municipalidad Provincial de Chota, las siguientes atribuciones:

### **AL GERENTE MUNICIPAL:**

1. Aprobar, modificar o dejar sin efecto directivas que regulen medidas de austeridad y otros instrumentos de gestión inherentes a la función y sistemas administrativos, excepto los que corresponden a otros órganos y/o entes que por Ley se les atribuya dicha competencia y/o función y/o atribución.
2. Designar a los representantes de la entidad ante la Comisión Negociadora.
3. Designar a los representantes y constituir el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad municipal.
4. Oficializar la aprobación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Suscribir la Declaración Jurada (Formato D100) a que hace referencia el numeral 6.1.3. del artículo 6° de la Directiva N° 001-2020-MIDIS, aprobada por Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS.
6. Representar a la Municipalidad Provincial de Chota ante cualquier tipo de autoridad y/o dependencia administrativa precisada en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, para iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativo, con excepción de aquellas que por ley le corresponde al Procurador Público Municipal.
7. Designar a los representantes de la Municipalidad Provincial de Chota ante Comités, Comisiones, Mesas de Trabajo y similares.
8. Disponer, monitorear y supervisar que las unidades orgánicas ejecuten las acciones para la implementación de las recomendaciones de los informes de auditorías resultantes de la ejecución de los servicios de control preventivo, simultaneo y posterior, y en todo lo relacionado al Sistema Nacional de Control.
9. Designar a los fedatarios.
10. Resolver contratos de servicios de consultorías y obras por las causales establecidas en la normatividad de contrataciones con el Estado, para lo cual deberá seguir el procedimiento que corresponde de acuerdo a Ley, debiéndose tener como sustento los respectivos informes técnicos y legales que corresponden.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 049-2024-MPCH/A**

**AL SECRETARIO (A) GENERAL:**

1. *Reconstrucción de Expedientes Administrativos.*

**AL DIRECTOR (A) GENERAL DE ADMINISTRACIÓN:**

1. *Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, así como sus modificatorias.*
2. *Supervisar el proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución del Plan Anual de Contrataciones.*
3. *Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección relacionados a bienes y servicios*
4. *Supervisar, modificar o resolver en materia de contrataciones, las compras a realizarse a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, de conformidad con la Directiva N° 007-2017-OSCE/CD-Disposiciones aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.*
5. *Ejercer la representación legal de la Municipalidad Provincial de Chota, en la aprobación y suscripción de los contratos y adendas, derivados de los procedimientos de selección, contrataciones complementarias, adicionales, reducciones y/o similares relacionados a bienes y servicios.*
6. *Suscribir, modificar o resolver contratos de bienes y servicios por las causales establecidas en la normatividad de contrataciones con el Estado, para lo cual deberá seguir el procedimiento que corresponde de acuerdo a Ley, debiéndose tener como sustentó los respectivos informes técnicos y legales que corresponden.*
7. *Designar a los miembros del Comité de Selección, en el caso de servicios y bienes.*
8. *Aprobar las bases administrativas en los procedimientos de selección de servicios y bienes.*
9. *Aprobar y cancelar los procedimientos de selección por las causales establecidas en las normas de Contrataciones con el Estado.*
10. *Resolver los recursos de apelación interpuestos contra los actos dictados durante el desarrollo de procedimientos de selección, desde la convocatoria hasta aquellos emitidos antes de la celebración del contrato, en aquellos procesos cuyo valor estimado no supere las cincuenta (50 UIT), y en los casos que por normatividad especial de Contrataciones del Estado se hubiera otorgado dicha facultad al Titular de la Entidad.*
11. *Aprobar las contrataciones directas en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y de acuerdo al artículo 101° del Reglamento de la Ley N° 30225; Ley de Contrataciones del Estado; Decreto Supremo N° 344-2018-EF.*
12. *Disponer y aprobar las ampliaciones de plazo contractual, adicionales, deductivos y reducciones de prestaciones de bienes y servicios de acuerdo a las disposiciones establecidas en las normas de contrataciones con el Estado.*
13. *Autorizar la asignación de mayores recursos, para que los Comités de Selección y/o órgano encargado de las contrataciones pueda otorgar la buena pro a las ofertas que superen el valor estimado de acuerdo a las normas de contrataciones con el Estado.*
14. *Suscribir títulos valores en nombre de la entidad edil, previo cumplimiento de los requisitos que la normatividad vigente establezca.*
15. *Aprobar la conciliación del marco legal y ejecución del presupuesto de gasto de conformidad a las Directiva N° 001-2019-EF/51.01 "Conciliaciones del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto para las Entidades Públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos".*





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 049-2024-MPCH/A

16. *Aprobar, modificar o dejar sin efecto directivas de gestión inherentes a la función.*
17. *Presentar al Gerente Municipal y al Concejo Municipal los estados financieros institucionales para su aprobación.*
18. *Autorizar la apertura de Caja Chica y sus modificatorias.*
19. *Formular y proponer a la Gerencia Municipal los lineamientos de política institucional de la Municipalidad en materia de tesorería y contabilidad.*
20. *Cautelar el correcto uso y destino de los recursos obtenidos con operaciones de endeudamiento, tal y como lo ha aprobado el Concejo Municipal.*
21. *Disponer la apertura de asientos contables especiales.*
22. *Evaluar y proponer las acciones financieras necesarias para la contratación de créditos internos y externos a corto, mediano y largo plazo.*
23. *Adoptar las acciones administrativas pertinentes para hacer efectivo el pago de sumas de dinero en cumplimiento de sentencias judiciales que se encuentren en la etapa de ejecución, respetando las normas legales y presupuestarias aplicables a los Gobiernos Locales previa comunicación a la Procuraduría Municipal.*
24. *Dirigir, proponer normas, supervisar y evaluar el proceso técnico de la fase de ejecución del Presupuesto de la entidad edil en las etapas de Compromiso, Devengado, Girado y Pagado.*
25. *Aprobar las Bases en Subastas Públicas.*
26. *Representar a la Municipalidad Provincial de Chota ante cualquier autoridad y/o dependencia administrativa para solicitar y proseguir procedimientos administrativos destinados a la obtención de autorizaciones, permisos, saneamiento físico legal, inscripción y/o modificaciones registrales, cambio de titularidad de dominio y/o cualquier otro derecho, con excepción de aquellas que por ley le corresponde al Procurador Público Municipal.*
27. *Designar al Comité de Gestión Patrimonial y al Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones.*
28. *Resolver respecto a la procedencia de los pliegos de peticiones presentadas por las organizaciones sindicales, convocar a la Comisión Negociadora, disponer que los actuados pasen a conocimiento del Tribunal Arbitral, designar a los árbitros de la Municipalidad y de ser el caso acudir a las instancias jurisdiccionales correspondientes en coordinación con las Procuraduría Pública Municipal y el Director de Recursos Humanos.*
29. *Resolver todas las peticiones en materia de personal que no corresponda por función a la Oficina Recursos Humanos.*
30. *Autorizar y disponer la ejecución de retenciones judiciales.*
31. *Ejercer la representación legal para suscribir los contratos y emitir ordenes de compras y servicios derivados de bienes, servicios y obras por montos menores o iguales a ocho unidades impositivas tributarias (8 UIT), conforme se dispone en el numeral 5.1) del artículo 5º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 082-2019-EF.*
32. *Ejercer la representación legal de la Municipalidad, en la suscripción de Contratos y sus respectivas adendas del personal bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, así como las disposiciones legales emitidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, sobre la materia.*
33. *Autorizar y resolver las acciones de personal respecto al cese de los trabajadores, rotaciones, así como aquellas que sean necesarias para una adecuada condición y dirección del personal comprendido en los diferentes regímenes laborales de la administración pública. Esta facultad no incluye la de efectuar nombramientos o designaciones de cargos de confianza.*
34. *Conformar el Comité Electoral en elecciones de representantes de trabajadores ante el*





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 049-2024-MPCH/A

CAFAE.

35. Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección relacionados a servicios de consultoría y obras, bajo las normas de Contrataciones con el Estado.
36. Designar a los miembros del Comité de Selección, en el caso de servicios de consultorías y obras, bajo las normas de Contrataciones con el Estado.
37. Aprobar las bases administrativas en los procedimientos de selección para los servicios de consultorías y obras, bajo las normas de Contrataciones con el Estado.

### **AL GERENTE (A) DE DESARROLLO ECONÓMICO:**

1. Revocar las Licencias de Funcionamiento de establecimientos comerciales, emitidas por la Sub Gerencia de Licencias y Fiscalización.
2. Asignación de puestos en los mercados.
3. Suscripción de contratos de alquiler de puestos en los mercados, entre otros asuntos administrativos propios y específicos que le correspondan.

### **AL GERENTE (A) DE DESARROLLO SOCIAL:**

1. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Administración en el Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Chota.
2. Dispensar la publicación de los avisos matrimoniales que se presentan ante la Municipalidad.

### **AL GERENTE (A) DE INFRAESTRUCTURA:**

1. Resolver y aprobar las solicitudes de ampliación de plazo en los contratos de consultoría y ejecución de obras por contrata y administración directa; según se dispone en las normas de contrataciones con el Estado y las normas y directivas internas sobre obras por administración directa.
2. Resolver y aprobar las solicitudes de ampliación de plazo en las actividades de mantenimiento, según las normas y directivas internas de la entidad.
3. Aprobar, suscribir u observar, según sea el caso las liquidaciones de contratos de consultoría y de ejecución de obras, conforme las normas de contrataciones con el Estado o normas y directivas internas sobre obras por administración directa.
4. Aprobar, suscribir u observar, según sea el caso las liquidaciones de las actividades de mantenimiento, según las normas y directivas internas de la entidad.
5. Emitir pronunciamiento respecto a las discrepancias que pudiera surgir respecto a las no conformidad o subsanación de las observaciones realizadas por el contratista o el comité de recepción, conforme las normas de contrataciones con el Estado o normas y directivas internas sobre obras por administración directa.
6. Designar al Residente en caso de obras ejecutadas por administración directa.
7. Acordar la suspensión del plazo de ejecución en contratos de obras y de consultorías, ya sean por contrata o administración directa, conforme las normas de contrataciones con el Estado o normas y directivas internas sobre obras por administración directa.
8. Autorizar la sustitución de personal propuesto en contratos de consultoría de obras y ejecución de obras, según los límites establecidos en las normas de contratación o normas y directivas internas sobre obras por administración directa.
9. Designar Comités para constatación de avances de obra a nivel de metas verificables e inventario de materiales, insumos, equipamientos o mobiliarios respectivos en el almacén de obra; luego de la resolución del contrato de obra.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 049-2024-MPCH/A

10. Aprobar el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM, en contratos de ejecución de obras; debiendo advertir las consideraciones previstas en las normas de contratación pública.
11. Autorizar las ausencias excepcionales en el lugar de ejecución de la obra del Residente; Supervisor o Inspector; y, debiendo garantizar las anotaciones en el Cuaderno de Obra en forma exclusiva e indelegable.
12. Intervenir, en forma solidaria, conjuntamente con la Procuraduría Pública Municipal, en la solución de controversias derivadas de contratos bajo su administración, vía conciliación, junta de resolución de disputas y/o arbitraje.
13. Aprobar Expedientes Técnicos para Ejecución de Obra por contrata o administración directa; así como de las actividades de mantenimiento.
14. Aprobar, según el régimen que corresponda, la actualización del costo Hora-Hombre para obras por contrata, administración directa y servicios de mantenimiento, según corresponda.
15. Aprobar y autorizar prestaciones adicionales, deductivos y reducciones en contratos de consultorías y ejecución de obras, ya sean por contrata o administración directa, conforme las normas de contrataciones con el Estado o normas y directivas internas de la entidad.
16. Designar Comités para entrega de terreno y recepción de obras ejecutadas por contrata o administración directa
17. Aprobar Intervenciones Económicas en contratos de ejecución de obras.
18. Autorizar el pago por la ejecución de mayores metrados en contratos de obras, según los límites y alcances establecidos en las normas de contratación pública.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR** sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 015-2024-MPCH/A de fecha 15 de enero de 2024 y cualquier otro acto resolutive que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente resolución a los interesados y áreas correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA  
*Dr. Anibal Gálvez Saldaña*  
ALCALDE

CC.

Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Oficina de Asesoría Jurídica  
Oficina General de Administración  
Gerencia de Infraestructura  
Gerencia de Desarrollo Social  
Gerencia de Desarrollo Económico  
Secretaría General  
Interesados  
Tecnologías de Información  
Archivo.